

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2672/2022/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE
COATZACOALCOS

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA
RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: ISMAEL DE
LOS SANTOS Y RODRÍGUEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz a dieciséis de junio del año dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado, hecha por el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Coatzacoalcos Veracruz, a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300545600006422, debido a que, durante la sustanciación del recurso de revisión, se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Competencia.	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	24
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	25

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El dieciocho de abril del año dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Coatzacoalcos, en la que requirió lo siguiente:

“Con fundamento con los artículos 1, 6, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Constitución Local; 1, 3, fracción VII, XIV, XVI, XVIII, XXIV, 4, 5, 15, fracción VIII, XII, XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; solicito me sea entregado a la brevedad posible, la información correspondiente referida a continuación:

1. El presupuesto que manejara en el año 2022 la Regiduría Novena del cual es titular el C. GERSAIN HIDALGO CRUZ y de las respectivas comisiones a su cargo.”

(sic)



2. Respuesta del Sujeto Obligado. El cuatro de mayo del año en curso, dio respuesta al folio antes indicado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El doce de mayo del año que transcurre, la parte recurrente promovió un recurso de revisión mediante Plataforma Nacional de Transparencia, inconformándose de la respuesta otorgada.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo del mismo día, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El diecinueve de mayo del presente año, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. Por acuerdo de fecha treinta de mayo del año en curso, se tuvo al Titular de la Unidad de Transparencia en representación del sujeto obligado Ayuntamiento de Coatzacoalcos, por recibido el ocurso en veinticinco de mayo del presente año, compareciendo por Oficio UT-O/486/2022, datado en veintisiete del mismo mes y año citado, acompañando los oficios UT-O/335/2022, UT-O/0421/2022, oficio TEM/0594/2022, UT-O/448/2022, acuse del correo, con el que se dio contestación solicitud de información número 300545600007222, UT-O/476/2022, en vía de alegatos y manifestaciones a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados; proveído en el que se dejó a vista del peticionario la documentación correspondiente para que se impusiera de su contenido.

7. Comparecencia de las partes. En actuaciones del expediente en estudio, se desprende que el recurrente omitió comparecer al presente recurso de revisión

8. Ampliación de plazo para resolver. Por acuerdo de seis de junio del año dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

9. Cierre de instrucción. El catorce de junio del año dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso

de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo, undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer información del sujeto obligado relativa a el siguiente cuestionamiento:

...

"1. El presupuesto que manejara en el año 2022 la Regiduría Novena del cual es titular el C. GERSAIN HIDALGO CRUZ y de las respectivas comisiones a su cargo".

(sic)

▪ **Planteamiento del caso.**

De las constancias que integran el expediente en estudio, se tiene que el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información dio respuesta a la solicitud de información por escrito de fecha cuatro de mayo del año en curso, en el que precisó lo siguiente:



Coahuila
Por la ciudad que queremos todos
31 de Agosto del 2022 - 2028



OFICIO: UT-0/385/2022
ASUNTO: CONTESTACION DE SOLICITUD DE
INFORMACIÓN
CON NÚMERO DE FOLIO 30054560007722.

EMILIANO FERNANDEZ.

PRESENTE

En atención a su solicitud de información con número de folio 30054560007722, en la cual solicita:

"...Solicito la versión pública y digital de los contratos adjudicados para la construcción, desarrollo, modernización y/o mantenimiento para el proyecto Corredor Intercoahuilco del Istmo de Tehuantepec en los años 2021 y 2022 (sic)."

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia le hace de su conocimiento y de conformidad a los artículos 4, 5, 6, 9 en su Fracción IV, 132, 134 en sus Fracciones I, II, VI, VII, 139, 140 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de la manera siguiente:

Se le informa que se realizó la gestión de dicha solicitud a la Unidad Administrativa Titular de la Información, que en este caso corresponde a la siguiente dependencia: DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO, mediante el oficio número DDE-191/2022 y que se adjunta el presente documento, por lo tanto, se dio por cumplida su solicitud de información 30054560007722.

Finalmente, ponemos a su disposición el número de teléfono que aparece en la parte inferior del presente documento, así como el correo electrónico institucional para atender cualquier duda o aclaración sobre la respuesta remitida, así mismo esta Unidad de Transparencia le hace de su conocimiento el siguiente:

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

El H. Ayuntamiento de Coahuila de Zaragoza, Veracruz, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona. Sus datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: a) Registrar la solicitud, b) verificar el cumplimiento de requisitos legales, c) Realizar y gestionar el trámite interno de una solicitud, d) Notificar la respuesta o entrega de la información, e) Elaborar informes semestrales y f) Contestar los recursos de revisión, inconformidades o medios de impugnación en caso de que se presenten, como parte del procedimiento de solicitud de acceso a la información contemplado en la ley de la materia. Se informa que no se realizan tratamientos adicionales.



Coahuila

Por la ciudad que queremos todos
H. Ayuntamiento 2022 - 2025



Le informamos que sus datos personales son compartidos con:

Destinatario de los datos personales	País	Finalidad
Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	México	Garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información, la protección de los datos personales y el sistema de archivos, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General.
Autoridades jurisdiccionales estatales o federales	México	En caso de interponer un medio de impugnación previsto por otras leyes.

Mismo que podrá consultar y descargar en la página institucional de este Sujeto Obligado <https://www.coahuila.gob.mx/>, en el apartado de Transparencia en Datos Personales en el siguiente link: <https://drive.google.com/file/d/16q3GiyV847DHph4mLqz8BZSJFQwuyUW/view>, o bien consultar y solicitar de manera física en la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Coahuila, Veracruz.

Sin más que agregar, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Coahuila, Ver., 04 de mayo de 2022

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



Coahuila

Por la ciudad que queremos todos
H. Ayuntamiento 2022 - 2025



DDE-191/2022

Lic. Tomás Daniel Hernández León
Titular de la Unidad de Transparencia.
Presente.

En atención a su oficio UT-O/361/2022 de fecha 21 de abril del 2022, mediante el cual solicita la "versión pública y digital de los contratos adjudicados para la construcción, desarrollo, modernización y/o mantenimiento para el proyecto Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec en los años 2021 y 2022" (SIC); me permito informarle que esta Dirección no cuenta con dicha información.

No omito manifestar, que si bien esta Dirección tiene a su cargo la Ventanilla Única del Corredor Interoceánico y del Emprendedor, cuyo objetivo está encaminado a la implementación de la Mejora Regulatoria, integrar un catálogo de trámites y servicios Federales, Estatales y Municipales en un único espacio físico de atención para facilitar a los comerciantes, empresarios, prestadores de servicios, emprendedores, MIPYMES y potenciales inversionistas en materia de asesoría, vinculación y acompañamiento en la resolución de las obligaciones establecidas por los tres órdenes de gobierno y lograr la materialización de sus proyectos de forma más ágil, transparente y eficiente.

Derivado de lo anterior, en relación a la función de la Ventanilla Única del Corredor Interoceánico y del Emprendedor, esta Dirección no ha recibido información del desarrollo de las obras de infraestructura del proyecto del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

Sin otro particular, agradezco la gentileza de su atención y le reitero un cordial saludo, quedando a sus órdenes.

Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:

“Al parecer el sujeto obligado se equivoco y contesto otra solicitud de información y no la que se le requirió, solicito se le haga saber que la transparencia es cosa seria y no se pueden andar equivocando.”
(sic)

En la sustanciación del recurso de revisión, el sujeto obligado compareció en veintisiete de mayo de este año, por Oficio UT-O/486/2022, datado en veintisiete del mismo mes y año, en vía de alegatos y manifestaciones a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, adjuntando los oficios UT-O/335/2022 de 18 de abril, TEM/0421/2022, de 20 de abril, acta número ACT/CT/EXT-007/21/04/2022, que contiene acuerdo 017/CT/2022, oficios TEM/594/2022 de 12 de mayo, UT-O/448/2022 de 18 de mayo, constancia del acuse del correo, con el que da contestación a la solicitud de información número 300545600007222, oficios UT-O/476/2022 de 23 de mayo, TEM/0648/2022 de 26 de mayo, toda la documentación antes mencionada corresponde al año dos mil veintidós, en los que se precisó:



LIC. GRACE DEL CARMEN MENDOZA CHESTY
TESORERA MUNICIPAL
PRESENTE

H. Ayuntamiento
Coatzacoalcos, Ver.
18 de abril del 2022
R
C
E
S
I
D
TESORERÍA MUNICIPAL

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, respetuosamente acuso a Usted, proporcionar información en caso de haberse generado o estar requiriendo por la Unidad Administrativa a su cargo, dentro y cuando le correspondiere, para el caso de ser imposible la información, indicar o mencionar que esta información se encuentra en custodia, para que esta Unidad de Transparencia esté en posibilidad de dar contestación a lo que ha sido requerido en la solicitud de información con número de folio 300545600007222 a través del Sistema SISA 2.0 PNT-Veracruz de este sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, la cual consiste en lo siguiente:

1. Con Alineamiento con los artículos 1, 6, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Local, 1, 3, fracción VII, XIV, XVI, XVII, 2012, 4, 5, 18, fracción VIII, XII, XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, así como en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, así como en lo establecido en el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Coatzacoalcos, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, en fecha 13 de diciembre de 2021, número extraordinario 494, tomo CCIV.

Dicha información se envía sin proporcionar más tardar el día 23 de abril del 2022, para que se pueda dar contestación en tiempo y forma a la referida solicitud. Dicha petición se envía a la Unidad Administrativa a su cargo en términos del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Coatzacoalcos, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, en fecha 13 de diciembre de 2021, número extraordinario 494, tomo CCIV.

Respecto a la información solicitada, se recomienda realizarse en la fecha establecida para dar cumplimiento en tiempo y forma, además de que esta Unidad de Transparencia tiene que revisar, integrar y cargar el Sistema SISA 2.0 PNT-Veracruz la respuesta.



En el supuesto de que no se haya localizado la información en la unidad administrativa a su cargo, se recomienda que se realice la petición por parte de Usted de Declaración de Inexistencia de la Información, después de que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva, sobre los archivos que obran en esta Unidad Administrativa y se someta al Comité de Transparencia en términos de los artículos 150 y 151 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo cual será gestionado por parte de esta Unidad de Transparencia.

Por último, en caso de requerir más tiempo para la búsqueda de la información o se necesite la aclaración de la petición, se deberá informar a esta Unidad por escrito dentro del término otorgado; lo anterior para estar en posibilidad de hacer ya sea la prórroga o prórroga del término para dar respuesta o bien requerir, debiendo fundarla y motivarla, y así estar en posibilidad de atender la petición de la información.

Por lo que se insta para que, de manera conjunta y coordinada, cumplamos con la transparencia y el derecho de acceso a la información, acorde a los artículos 134, fracciones I, II, III, V, VII y IX, 135, 140, 145 en sus diversas fracciones, 147 y 257 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo; quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.



ATENTAMENTE
Coatzacoalcos, Ver., a 18 de abril del 2022

LIC. TOMÁS DANIEL HERNÁNDEZ LEÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todos.
H. Ayuntamiento 2022 - 2025



Oficio-TEM/0421/2022
Coatzacoalcos, Ver., a 20 de abril del 2022.

Asunto: Respuesta a oficio UT-O/335/2022

Atención:
Lic. Tomás Daniel Hernández León,
Titular de la Unidad de Transparencia
H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver. 2022-2025
Presenta:

La suscrita Lic. Grace del Carmen Mendoza Chesty, en mi carácter de Tesorera, del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz; personalidad que acredito en términos del artículo 72, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, de fecha 01 de enero de 2022, ante usted expongo lo siguiente:

En atención a su oficio UT-O/335/2022 de fecha 18 de abril del presente año, relacionado a la solicitud de información con número 30054560007222 recibida mediante el Sistema SASAI 2.0 PNT-Veracruz, me permito manifestar que dicha información no se tiene archivada o catalogada de la forma que la solicita el peticionario por lo que se solicita una prórroga conforme lo establece la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el artículo 240.

Lo anterior para poder estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud antes mencionada.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo, quedando a sus órdenes.



ATENTAMENTE
LIC. GRACE DEL CARMEN MENDOZA CHESTY,
TESORERA.



C.C.P. A/0296

TESORERIA MUNICIPAL
MICHAEL ANGEL DE QUEVEDO ZAMUDIO (P.S.) C.C.P. (C) (R) (S) COATZACOALCOS, VER. 2022



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todas.
H. Ayuntamiento 2022 - 2025



ACTA NÚMERO: ACT/CT/EXT-007/21/04/2022

ACUERDO 017/CT/2022

PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA PETICIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO (PRÓRROGA) DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 30054560007222.

Resolución del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz derivada de la Séptima Sesión Extraordinaria realizada en fecha veintuno de abril de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES

1.- Que el pasado ocho de abril del presente año, se recibió mediante el sistema SASAI 2.0- Veracruz la solicitud de información con número de folio 30054560007222, donde se requiere la siguiente información que es mencionada tal y como la pide el solicitante, sin realizar modificación alguna que cambie el sentido original del mismo:

* Con fundamento en los artículos 1, 6, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Constitución Local; 1, 3, fracción VII, XIV, XVI, XVIII, XXIV, 4, 5, 15, fracción VIII, XII, XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; solicito me sea entregado a la brevedad posible, la información correspondiente referida a continuación:
1. El presupuesto que maneja en el año 2022 la Regisería Novena del cual es titular el C. GERSAIN PROALO CRUZ y de las respectivas comisiones a su cargo" (sic)

2.- Mediante oficio Número TEM/0421/2022 de fecha veinte de abril de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia le da seguimiento y trámite a la solicitud de información, requiriéndole a la Tesorería Municipal la información solicitada, manifestando lo siguiente "me permito manifestar que dicha información no se tiene archivada o catalogada de la forma que la solicita el peticionario por lo que se solicita una prórroga conforme lo establece el Artículo 147 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave..." (sic)

3.- En este sentido, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala en su artículo 147 lo siguiente:

"... Excepcionalmente, el plazo referido en el artículo 145 podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."

Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, proceda a preguntar a los integrantes si están



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todos

H. Ayuntamiento 2019-2023



ACTA NÚMERO: ACTICT/EXT-007/21/04/2022

de acuerdo en conceder la ampliación del plazo (Prórroga) respecto a la solicitud de información, radicada con el número de folio 30054560007222.

De este modo, manifiestan que el están de acuerdo en conceder la ampliación del plazo (Prórroga), por lo tanto queda aprobado por unanimidad y se emite el siguiente:

ACUERDO 017/CT/2022

PRIMERO.- Se aprueba la petición de la Tesorería Municipal, respecto a conceder la ampliación del plazo (Prórroga) de la solicitud de información con número de folio 30054560007222, en términos del artículo 147 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, notificar dicho acuerdo al solicitante; de igual manera, se instruye a la unidad administrativa involucrada a realizar el cumplimiento en los términos establecidos, respecto a su petición formulada, confirmada y aprobada en este acto, una vez notificado lo anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LIC. TOMÁS DANIEL HERNÁNDEZ LEÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ


LIC. SAMUEL ORDOZ ORTEGA
VOCAL NO. 1 DEL COMITÉ


C.P. MARIO HUMBERTO PINTOS GUILLÉN
VOCAL NO. 2 DEL COMITÉ


LIC. GRACE DEL CARMEN MENDOZA CHESTY
VOCAL NO. 3 DEL COMITÉ

*Esta hoja forma parte del
ACUERDO 017/CT/2022
Séptima Sesión Extraordinaria




LIC. DERQUI NOEL ZÚNIGA COUTIÑO
VOCAL NO. 4 DEL COMITÉ

2

"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1522 - 2022".
www.coatzacoalcos.gob.mx



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todos

H. Ayuntamiento 2019-2023



09

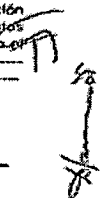
ACTA NÚMERO: ACTICT/EXT-007/21/04/2022

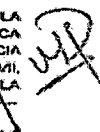
ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

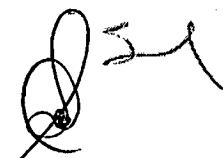
En la ciudad y puerto de Coatzacoalcos, Veracruz, siendo las catorce horas del día veintuno de abril de dos mil veintidós y previa convocatoria, reunidos en el edificio de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver., sito en Avenida Miguel Ángel de Quevedo 209, colonia centro, los ciudadanos Lic. Tomás Daniel Hernández León, Titular de la Unidad de Transparencia (Presidente), el Lic. Samuel Ordoz Ortega, Secretario del Ayuntamiento (Vocal No. 1), C.P. Mario Humberto Pintos Guillén (Vocal No. 2), la Lic. Grace del Carmen Mendoza Chesty, Tesorera Municipal (Vocal No. 3) y Lic. Derqui Noel Zúñiga Coutiño (Vocal No. 4); todos servidores públicos del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, con la finalidad de llevar a cabo la SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA de dos mil veintidós del COMITÉ DE TRANSPARENCIA, en términos de los artículos 130 y 131 de la Ley 875 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 115 y 116 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM LEGAL.
- II. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA PETICIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA APROBAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN CURRICULAR, RELATIVO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2022 DE LA FRACCIÓN XVII, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- IV. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA PETICIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO (PRÓRROGA) DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 30054560007122.







"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1522 - 2022".
www.coatzacoalcos.gob.mx



Coahuila de Zaragoza
Por la ciudad que queremos todos
11 de Agosto del 2022



ACTA NÚMERO: ACT/CT/EXT-007/21/04/2022

- V. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA PETICIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO (PRÓRROGA) DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 300545600007222.
- VI. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA PETICIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO (PRÓRROGA) DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 300545800007322.
- VII. CIERRE DE LA SESIÓN.

I.- PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.- Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los 5 servidores públicos que integran el Comité de Transparencia mencionados al inicio de la presente acta, por lo que al estar dichos servidores presentes se declara la existencia del Quorum legal, siendo válidos los acuerdos que se toman durante la sesión.

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- Se somete a consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación.

III.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA PETICIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA APROBAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN CURRICULAR, RELATIVO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2022 DE LA FRACCIÓN XVII, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Con licencia del Presidente, en uso de la voz el Titular de la Unidad de Transparencia informa a los integrantes del Comité lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio 586/DRI/2022 de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintidós y recibido por la Unidad de Transparencia en la misma fecha, el Director de Recursos Humanos, manifiesta lo siguiente:

"... se solicita el trámite correspondiente ante el Comité de Transparencia, para que conforme a la Ley se proceda a determinar la aprobación de las versiones públicas de los documentos que se adjuntan... (sic)";

2.- En fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, fueron recibidos el correo institucional de la Unidad de Transparencia los archivos consistentes en libros académicos, cálculos profesionales, certificados de estudios; las cuales efectivamente, son documentos que contienen datos personales considerados como confidenciales, firma y firma electrónica, Clave Única de Registro de Población (CURP), fecha y lugar de

Adelante
PH

"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1522 - 2022".
www.coatzacoalcos.gob.mx



Coahuila de Zaragoza
Por la ciudad que queremos todos
11 de Agosto del 2022



ACTA NÚMERO: ACT/CT/EXT-007/21/04/2022

racimiento, calificaciones, por lo que se anexan dichos documentos para soporte y análisis.

En virtud de lo anterior, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento y emisión en su caso del acuerdo correspondiente, en atención a los antecedentes expresados, por lo que se realizan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que la fracción XVIII del Artículo 3 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que la información en posesión de los sujetos obligados, es pública con excepción de la que tenga el carácter de confidencial o reservada.

2.- En términos de lo establecido en el Artículo 9 fracción IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Ayuntamiento de Coahuila de Zaragoza, Veracruz, tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrada o en posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señalan las disposiciones jurídicas en la materia.

3.- El Artículo 7 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

4.- Toda vez que de acuerdo al artículo 60 de la Ley 875 señala que la clasificación procede en tres supuestos, dentro de los que se encuentra la relativa a la generación de versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley, como en este caso particular que motivó la solicitud de dicha unidad administrativa.

5.- Que el artículo 69 de la Ley 875 establece también que los titulares de los sujetos obligados de los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados.

6.- Al respecto, el artículo 72 de la Ley 875 señala que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

7.- Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, previstos en la ley y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley 875.

8.- Que la fracción X del artículo 3 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, determina que los datos personales son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Que se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente

PH

"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1522 - 2022".
www.coatzacoalcos.gob.mx



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todos
19 de Abril de 2022 - 2022



ACTA NÚMERO: ACT/CTEXT-007/21/04/2022

a través de cualquier información.

9.- De conformidad con lo establecido en el Numeral Séptimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, textualmente:

"... Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se realice una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y los correspondientes de las entidades federativas. Los titulares de las áreas deberán revisar la clasificación el momento de la recepción de una solicitud de acceso a la información, para verificar si encuadra en una causal de reserva o de confidencialidad..."

10.- En esa misma testitura, el Numeral Quincuagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, establece lo siguiente:

"... Quincuagésimo primero. La leyenda en los documentos clasificados indicará: I. La fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación, en su caso; II. El nombre del área; III. La palabra reservado o confidencial; IV. Las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso; V. El fundamento legal; VI. El periodo de reserva, y La rúbrica del titular del área..."

11.- De conformidad con lo establecido en el Numeral Quincuagésimo sexto de Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, textualmente:

"... Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobado por su Comité de Transparencia..."

12.- Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala en el artículo 43, lo siguiente:

"... Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar. El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto... Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla el subordinado... Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información... El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de

Handwritten notes and signatures on the left margin.

"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1522 - 2022".



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todos
19 de Abril de 2022 - 2022



ACTA NÚMERO: ACT/CTEXT-007/21/04/2022

la Comisión Nacional de Seguridad; la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial; el Estado Mayor de la Defensa Nacional; el Estado Mayor General de la Armada; la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los constituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa... La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o existan en las instancias de inteligencia e investigación deberá apearse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello..."

13.- Dicho ordenamiento legal señala en el artículo 44, lo siguiente:

"... Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: ... I. Instaurar, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información... II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados... III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que prevenga acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones... IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información... V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos a los integrantes de las Unidades de Transparencia... VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos e integrantes del sujeto obligado... VII. Recabar y enviar al organismo garante, de conformidad con los lineamientos que estos emitan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual... VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la presente Ley, y... IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable..."

14.- Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala en el artículo 60, lo siguiente:

"... Artículo 60. Las leyes en materia de transparencia y acceso a la información, en el orden federal y en las Entidades Federativas, establecerán la obligación de los sujetos obligados de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere esta Título en los sitios de Internet correspondientes de los sujetos obligados y a través de la Plataforma Nacional..."

15.- En esa misma testitura, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala en el artículo 61, lo siguiente:

"... Artículo 61. Los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional establecerán los formatos de publicación de la información para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable... Estos lineamientos contemplarán la

Handwritten notes and signatures on the left margin.

"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1522 - 2022".

www.coatzacoalcos.gob.mx

Handwritten signature at the bottom left.



Coahuila de Zaragoza

Por la ciudad que queremos todos

14 de Septiembre 2022 - 2025



ACTA NÚMERO: ACT/CT/EXT-007/21/04/2022

homologación en la presentación de la información a la que hace referencia este Título por parte de los sujetos obligados...".

16.- Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala en el artículo 62, lo siguiente:

"... Artículo 62. La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma... La publicación de la información deberá indicar el sujeto obligado encargado de generarla, así como la fecha de su última actualización..."

17.- En esa misma tesitura, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala, en el artículo 12, lo siguiente:

"... Artículo 12. La información deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. Los sujetos obligados deberán atender las recomendaciones que al respecto expide el Instituto... En cada uno de los rubros de información pública, se deberá indicar el área responsable de generar la información y la fecha de actualización..."

18.- Que la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala, en el artículo 15, lo siguiente:

"... Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expide el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado..."

19.- Que la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala, en el artículo 16, lo siguiente:

"... Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo anterior, los siguientes sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información... II. En el caso de los municipios..."

20.- Que la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala, en el artículo 130, lo siguiente:

"... Artículo 130. El Comité se integrará de manera colegiada, por un número impar de personas, nombradas por el titular del sujeto obligado, entre las que se encontrará el responsable de la Unidad de Transparencia. El Comité adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto. Los integrantes del Comité no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso,

Handwritten notes and signatures:
"Algunos de los sujetos obligados"
"Llave"
"6"

"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1522 - 2022".



Coahuila de Zaragoza

Por la ciudad que queremos todos

14 de Septiembre 2022 - 2025



ACTA NÚMERO: ACT/CT/EXT-007/21/04/2022

el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que suple al subordinado. Los integrantes del Comité tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información..."

21.- Que la Ley de Transparencia, en su artículo 131, establece lo que se reproduce literalmente a continuación:

"... Artículo 131. Cada Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instaurar, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información... II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de amparación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados... III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deben tener en posesión y/o promueva acreditación de la imposibilidad de su generación, exponiendo, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones... IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información... V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia... VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado... VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que expide el Sistema Nacional, los datos necesarios para la elaboración del Informe Anual... VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere la presente Ley; y IX. Las demás que se desprendan de la Ley y demás normatividad aplicable..."

22.- De conformidad con lo establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, textualmente:

"... Décimo. Las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrito en el Título Quinto de la Ley General en la Plataforma Nacional de Transparencia son las siguientes: I. La Unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de recabar la información generada, organizada y preparada por las unidades administrativas y/o áreas del sujeto obligado, únicamente para supervisar que cumpla con los criterios establecidos en los presentes lineamientos; II. La Unidad de Transparencia verificará que todos las unidades administrativas y/o áreas del sujeto obligado colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional en los tiempos y periodos establecidos en estos Lineamientos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General. La responsabilidad última del contenido de la información es exclusiva de las unidades administrativas y/o áreas; III. Las unidades administrativas y/o áreas deberán publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en la sección correspondiente del portal de Internet institucional y en la Plataforma Nacional, en el ramo de administración

Handwritten signature

"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1522 - 2022".



Coatzacoalcos

Por la ciudad que queremos mejor
14 de Septiembre 2022 - 2022



ACTA NÚMERO: ACT/CT/TEXT-007/21/04/2022

y con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema, y conforme a lo establecido en los Lineamientos; IV. Será responsabilidad del titular de cada Unidad Administrativa y/o área del sujeto obligado establecer los procedimientos necesarios para identificar, organizar, publicar, actualizar y validar la información que generen y/o poseen en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, y que es requerida por las obligaciones de transparencia descritas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; V. La difusión de la información de las obligaciones de transparencia se realizará a través del portal de internet institucional, la Plataforma Nacional y, por lo menos, uno de los medios alternativos señalados en la fracción V de las políticas para la accesibilidad de la información especificadas en la décimo segunda disposición de estos Lineamientos; VI. La información pública derivada de las obligaciones de transparencia forma parte de los sistemas de archivos y gestión documental que los sujetos obligados construyen y mantienen conforme a la normatividad aplicable, por tanto, los sujetos obligados deberán asegurarse de que lo publicado en el portal de internet y en la Plataforma Nacional guarda estricta correspondencia y coherencia plena con los documentos y expedientes en los que se documenta el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus subordinados y/o dependientes, integrantes, miembros o toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión y/o ejerza actos de autoridad; VII. Los portales internet de los sujetos obligados son herramientas de difusión institucionales integrales; consecuentemente, toda la información publicada por los sujetos obligados, particularmente en la sección de transparencia y en la Plataforma Nacional, debe mantener coherencia en sus contenidos, ser veraz, pertinente y alinear a las necesidades de las y los usuarios; al igual que aquella información publicada en la Plataforma Nacional, y VIII. Cuando se requiera la publicación de las fuentes primarias de información, los sujetos obligados deberán asegurarse de que se publica la copia fiel de la versión definitiva o la versión electrónica del documento original y, en caso de incluirse en formato PDF considerarse una versión o formato que permita su reutilización.

Con base en lo anterior, se deja a consideración de los integrantes de este órgano colegiado junto con los documentos consistentes en 47 títulos académicos, cédulas profesionales, certificados de estudios; los cuales efectivamente, son documentos que contienen datos personales considerados como confidenciales, firma y firma electrónica, Clave Única de Registro de Población (CURP), fecha y lugar de nacimiento, calificaciones, para que sean analizados por este Comité de Transparencia y se proceda a emitir la aprobación en base a la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN

Artículos 43, 44, 60, 61 y 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 en su fracción XVIII, 9 en su fracción IV, 7, 12, 15, 16, 60, 69, 72, 130, 131 y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 en su fracción X de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, numerales Séptimo, Quincuagésimo primero, Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; Numeral Décimo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y demás relativos y aplicables, fundamentación que se toma en cuenta por parte del Comité

"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1522 - 2022".



Coatzacoalcos

Por la ciudad que queremos mejor
14 de Septiembre 2022 - 2022



ACTA NÚMERO: ACT/CT/TEXT-007/21/04/2022

de Transparencia.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Presidente del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, en uso de la voz, somete y pone a consideración de los integrantes la propuesta de las versiones públicas, el encontrarse insertos en dichos documentales datos personales considerados por la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por tal razón resulta fundado y motivado lo peticionado por la Dirección de Recursos Humanos.

Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia procede a preguntar a los integrantes si están de acuerdo con lo anterior o si tienen algún comentario u opinión al respecto.

RESULTANDO

Después de analizar lo expuesto y fundamentado por este Comité de Transparencia, así como de las documentales mencionadas con anterioridad, y que fueron puesta a vista de los integrantes, manifiestan que no tienen ningún comentario en contra y que están de acuerdo, en aprobar la propuesta de versiones públicas consistentes en 47 títulos académicos, cédulas profesionales, certificados de estudios; los cuales efectivamente, son documentos que contienen datos personales considerados como confidenciales, firma y firma electrónica, Clave Única de Registro de Población (CURP), fecha y lugar de nacimiento, calificaciones, por lo que la clasificación de la información sería en la modalidad de confidencial, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO 15/CT/2022

PRIMERO.- Se aprueba por Mayoría de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta de Versiones Públicas de la Dirección de Recursos Humanos consistentes en 47 títulos académicos, cédulas profesionales, certificados de estudios; los cuales efectivamente, son documentos que contienen datos personales considerados como confidenciales, firma y firma electrónica, Clave Única de Registro de Población (CURP), fecha y lugar de nacimiento, calificaciones, por lo que la clasificación de la información sería en la modalidad de confidencial, en virtud de ser documentos que contienen datos personales considerados como confidenciales, para dar cumplimiento a la publicación de las Obligaciones de Transparencia correspondiente al primer trimestre del año dos mil veintidós, en la fracción XVII del Artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La clasificación de la información será en la modalidad de confidencial relativa a los datos personales, por lo que este Comité de Transparencia declara procedente tal petición. El documento se clasifica de forma parcial. La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella, los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. Lo anterior, en términos de los Artículos 43, 44, 60, 61 y 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 en su fracción XVIII, 9 en su fracción IV, 7, 12, 15, 16, 60, 69, 72, 130, 131 y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 en su fracción X de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, numerales Séptimo, Quincuagésimo primero, Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la

"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1522 - 2022".



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todos
14 de Septiembre del 2022



ACTA NÚMERO: ACT/CT/EXT-0072/104/2022

Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; Numeral Décimo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y demás relativos y aplicables.

SEGUNDO.- Se ordena al Titular de la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo a la unidad administrativa (Dirección de Recursos Humanos), la cual deberá otorgar la versión pública de los documentos consistentes en títulos académicos, cédulas profesionales, certificados de estudios, clasificado en la modalidad de confidencial y aprobado en los términos de los puntos resolutive de este Acuerdo, en el Primero, debiendo anexar el cuadro de clasificación conforme a los lineamientos respectivos en cada documento que forma parte del contenido de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IV.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA PETICIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO (PRÓRROGA) DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 30054560007122.

Con la ausencia de los integrantes del Comité de Transparencia, en uso de la voz el Titular de la Unidad de Transparencia en su carácter de Presidente, informa lo siguiente:

1.- Que el pasado ocho de abril del presente año, se recibió mediante el sistema SISAI 2.0- Veracruz la solicitud de información con número de folio 30054560007122, donde se requirió la siguiente información que es mencionada tal y como la pide el solicitante, sin realizar modificación alguna que cambie el sentido original del mismo:

* Con fundamento con los artículos 1, 6, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Constitución Local; 1, 3, fracción VII, XIV, XVI, XVII, XXIV, 4, 5, 15, fracción VIII, XII, XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; solicito me sea entregado a la brevedad posible, la información correspondiente del 01 de enero al 31 de marzo de 2022, referida a continuación:

1. La remuneración neta y bruta del C. Gerardo Hidalgo Cruz regidor noveno del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración con sus respectivos CFDI.
2. Su declaración patrimonial, fiscal y de intereses en versión pública.
3. Su información Curricular y su soporte documental respectivo (certificados de estudios título, cédula etc.)
4. Comisiones Municipales que encabeza y con cuentas plazas cuenta.
5. Si se desempeñó puestos anteriores dentro del ayuntamiento en administraciones anteriores y si la respuesta es afirmativa cuáles y en que años y cuélos fueron sus sueldos y sus respectivos CFDI
6. Si el señor ha sido dirigente de algún sindicato al interior del ayuntamiento de Coatzacoalcos y si recibe o recibió recursos del Ayuntamiento, si la respuesta es afirmativa en ambas situaciones, cuáles son los montos

10

"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1522 - 2022".
www.coatzacoalcos.gob.mx



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todos
14 de Septiembre del 2022



ACTA NÚMERO: ACT/CT/EXT-0072/104/2022

que se le otorgan u otorgaron y con que periodicidad soportados con sus respectivos CFDI (esta pregunta se deriva de diferentes publicaciones donde aparece como dirigente o integrante) solo se espera la confirmación del Ayuntamiento.

7. Solo si la pregunta seis (6) es afirmativa y recibe recursos de parte del Ayuntamiento por que no aparece en la plataforma nacional de transparencia dicho sindicato? (sic)

2.- Mediante oficio Número TEM0420/2022 de fecha veinte de abril de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia le da seguimiento y trámite a la solicitud de información, requiriéndole a la Tesorería Municipal la información solicitada, manifestando lo siguiente "me permito manifestar que dicha información no se tiene archivée o catalogada de la forma que la solicita el peticionario por lo que se solicita una prórroga conforme lo establece el Artículo 147 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave..." (sic)

3.- En este sentido, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala en su artículo 147 lo siguiente:

"... Excepcionalmente, el plazo referido en el artículo 145 podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento ..."

Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, procede a preguntar a los integrantes si están de acuerdo en conceder la ampliación del plazo (Prórroga) respecto a la solicitud de información, radicada con el número de folio 30054560007122.

De este modo, manifiestan que si están de acuerdo en conceder la ampliación del plazo (Prórroga), por lo tanto queda aprobado por unanimidad y se emite el siguiente:

ACUERDO 016/CT/2022

PRIMERO.- Se aprueba la petición de la Tesorería Municipal, respecto a conceder la ampliación del plazo (Prórroga) de la solicitud de información con número de folio 30054560007122, en términos del artículo 147 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, notificar dicho acuerdo al solicitante; de igual manera, se insta a la unidad administrativa involucrada a realizar el cumplimiento en los términos establecidos, respecto a su petición formulada, confirmada y aprobada en este acto, una vez notificado lo anterior.

REMITASE Y CUMPLASE

V.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA PETICIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO (PRÓRROGA) DE

11



Coatzacoalcos

Por la ciudad que queremos todos
14 de Septiembre 2022 - 2025



ACTA NÚMERO: ACTICTEXT-007/21/04/2022

LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 30054560007222

Con la anuencia de los integrantes del Comité de Transparencia, en uso de la voz el Titular de la Unidad de Transparencia en su carácter de Presidente, informa lo siguiente:

1.- Que el pasado ocho de abril del presente año, se recibió mediante el sistema SISAI 2.0 - Veracruz la solicitud de información con número de folio 30054560007222, donde se requiere la siguiente información que es mencionada tal y como la pide el solicitante, sin realizar modificación alguna que cambie el sentido original del mismo:

" Con fundamento con los artículos 1, 6, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Constitución Local; 1, 3, fracción VII, XIV, XVI, XVIII, XXIV, 4, 5, 15, fracción VII, XI, XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; solicito me sea entregado a la brevedad posible, la información correspondiente referida a continuación:

1. El presupuesto que maneja en el año 2022 la Regiduría Novena del cual es titular el C. GERARDO HIDALGO CRUZ y de las respectivas comisiones a su cargo" (sic)

2.- Mediante oficio Número TEM/D421/2022 de fecha veinte de abril de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia le da seguimiento y trámite a la solicitud de información, requiriéndose a la Tesorería Municipal la información solicitada, manifestando lo siguiente "me permito manifestar que dicha información no se tiene archivada o catalogada de la forma que la solicita el peticionario por lo que se solicita una prórroga conforme lo establece el Artículo 147 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave..." (sic)

3.- En este sentido, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala en su artículo 147 lo siguiente:

"... Excepcionalmente, el plazo referido en el artículo 145 podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."

Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, procede a preguntar a los integrantes si están de acuerdo en conceder la ampliación del plazo (Prórroga) respecto a la solicitud de información, radicada con el número de folio 30054560007222.

De este modo, manifiestan que sí están de acuerdo en conceder la ampliación del plazo (Prórroga) por lo tanto queda aprobado por unanimidad y se emite el siguiente:

ACUERDO 017/CT/2022

PRIMERO.- Se aprueba la petición de la Tesorería Municipal, respecto a conceder la ampliación del plazo (Prórroga) de la solicitud de información con número de folio 30054560007222, en términos del artículo 147 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

12

"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1521 - 2022".
www.coatzacoalcos.gob.mx



Coatzacoalcos

Por la ciudad que queremos todos
14 de Septiembre 2022 - 2025



ACTA NÚMERO: ACTICTEXT-007/21/04/2022

de la Llave.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, notificar dicho acuerdo al solicitante; de igual manera, se insta a la unidad administrativa involucrada a realizar el cumplimiento en los términos establecidos, respecto a su petición formulada, confirmada y aprobada en este acto, una vez notificado lo anterior.

REMITASE Y CUMPLASE

VI.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA PETICIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO (PRÓRROGA) DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 30054560007222

Con la anuencia de los integrantes del Comité de Transparencia, en uso de la voz el Titular de la Unidad de Transparencia en su carácter de Presidente, informa lo siguiente:

1.- Que el pasado ocho de abril del presente año, se recibió mediante el sistema SISAI 2.0 - Veracruz la solicitud de información con número de folio 30054560007222, donde se requiere la siguiente información que es mencionada tal y como la pide el solicitante, sin realizar modificación alguna que cambie el sentido original del mismo:

" Solicito el presupuesto de la Regiduría Novena de la cual es titular el C. Gerardo Hidalgo Cruz y de las comisiones que encabeza para el ejercicio 2022" (sic)

2.- Mediante oficio Número TEM/D422/2022 de fecha veinte de abril de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia le da seguimiento y trámite a la solicitud de información, requiriéndose a la Tesorería Municipal la información solicitada, manifestando lo siguiente "me permito manifestar que dicha información no se tiene archivada o catalogada de la forma que la solicita el peticionario por lo que se solicita una prórroga conforme lo establece el Artículo 147 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave..." (sic)

3.- En este sentido, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala en su artículo 147 lo siguiente:

"... Excepcionalmente, el plazo referido en el artículo 145 podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."

Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, procede a preguntar a los integrantes si están de acuerdo en conceder la ampliación del plazo (Prórroga) respecto a la solicitud de información, radicada con el número de folio 30054560007222.

De este modo, manifiestan que sí están de acuerdo en conceder la ampliación del plazo (Prórroga), por lo tanto queda aprobado por unanimidad y se emite el siguiente:

13



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todas
H. Ayuntamiento 2022 - 2025



ACTA NÚMERO: ACTICTEXT-007/21/04/2022

ACUERDO 01BCT/2022

PRIMERO.- Se aprueba la petición de la Tesorería Municipal, respecto a conceder la ampliación del plazo (Prórroga) de la solicitud de información con número de folio 300545600007322, en términos del artículo 147 de la Ley 675 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, notificar dicho acuerdo al solicitante; de igual manera, se insta a la unidad administrativa involucrada a realizar el cumplimiento en los términos establecidos, respecto a su petición formulada, confirmada y aprobada en este acto, una vez notificado lo anterior.

REMITASE Y CUMPLASE.-

VII.- CIERRE DE LA SESIÓN.- No habiendo más asuntos a tratar se da por terminada la presente sesión a las quince horas con veinte minutos del día de su inicio, firmando al cabal y al margen los que en ella intervinieron.


LIC. TOMÁS DANIEL HERNÁNDEZ LEÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ


LIC. SAMUEL ORDOÑEZ ORTEGA
VOCAL NO. 1 DEL COMITÉ


C.P. MARIO HUMBERTO PINTOS GUILLÉN
VOCAL NO. 2 DEL COMITÉ


LIC. GRACIELA DEL CARMEN MENDOZA CHESIT
VOCAL NO. 3 DEL COMITÉ

Esta feña corresponde al Acta de Sesión de este Ayuntamiento del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Coatzacoalcos de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós.

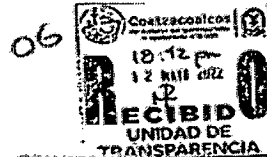

LIC. DERQUI NOH YUNGA CAUTINO
VOCAL NO. 4 DEL COMITÉ



"500 años de la Villa del Espíritu Santo, 1522 - 2022".
www.coatzacoalcos.gob.mx



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todas
H. Ayuntamiento 2022 - 2025



Oficio-TEM/0594/2022
Coatzacoalcos, Ver., a 12 de mayo del 2022.
Asunto: Respuesta a solicitud de información 300545600007222

Atención:
Lic. Tomás Daniel Hernández León
Titular de la Unidad de Transparencia.
H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver. 2022-2025
Presente:

La suscrita Lic. Graciela del Carmen Mendoza Chesit, en mi carácter de Tesorera, del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz; personalidad que acredito en términos del artículo 72, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz; así como con el nombramiento oficial que me fue conferido por el C. Lic. Amado Jesús Cruz Malpica, Presidente Municipal Constitucional de Coatzacoalcos, Veracruz, de fecha 01 de enero de 2022, ante usted expongo lo siguiente:

Referente a la solicitud de información número 300545600007222 turnada a esta Tesorería Municipal, mediante oficio UT-O/335/2022, en la que solicita proporcionar información en caso de haberse generado o estar resguardada en esta Unidad Administrativa, la cual consiste en lo siguiente:

*"...Con fundamento con los artículos 1,6, párrafo primero, de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la constitución Local; 1,3 fracción VII,XIV, XVI, XVII,XXIV,4,5,15, fracción VIII,XII,XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; solicito me sea entregado a la brevedad posible, la información correspondiente referida a continuación:
1.El presupuesto que manejara en el año 2022 la Regiduría Novena del cual es Titular el C. GERSAÍN HIDALGO CRUZ y de las respectivas comisiones a su cargo..." (Etc)*

Hago de su conocimiento que el presupuesto del 2022 se encuentra en el portal del Ayuntamiento en el siguiente enlace: <https://informacionfinanciera.coatzacoalcos.gob.mx/>, por lo que se invita al solicitante para que lo consulte ya que se encuentra de libre acceso para todos los ciudadanos o personas que tengan interés en consultarlo, de igual forma en el siguiente hipervínculo el peticionario podrá visualizar el presupuesto destinado al año 2022: https://drive.google.com/file/d/1ED2YcNuJkksPIG4vYzBArhjd_xRQaRca/view?usp=sharing

Sin más por el momento me despido de usted, agradezco de antemano la atención prestada a la presente.


LIC. GRACIELA DEL CARMEN MENDOZA CHESIT
TESORERA MUNICIPAL



C.p. Archivo.



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todos
H. Ayuntamiento 2022 - 2025



015

OFICIO: UT-O/448/2022
ASUNTO: SE NOTIFICA CONTESTACIÓN
A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
CON NÚMERO DE FOLIO 30054560007222.

PRESENTE.-

En atención a su solicitud de información con número de folio 30054560007222, en la cual solicita:

"...Con fundamento con los artículos 1, 6, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Constitución Local; 1, 3, fracción VII, XIV, XVI, XVIII, XXIV, 4, 5, 15, fracción VII, XII, XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, solicito me sea entregado o lo brevedad posible, la información correspondiente referida a continuación: 1. El presupuesto que maneja en el año 2022 la Regiduría Novena del cual es titular el C. GERSAIN HIDALGO CRUZ y de las respectivas comisiones o su cargo" (sic).

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia hace de su conocimiento que de conformidad a los artículos 4, 5, 6, 9 en su Fracción IV, 132, 134 en sus Fracciones I, II, VI, VII, 139, 140 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de la manera siguiente:

Se le informa que se realizó la gestión de dicha solicitud a las Unidades Administrativas titulares de la información, que en este caso corresponden a la siguiente dependencia: TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ, quien dio contestación mediante el siguiente oficio número TEM/0594/2022 de fecha 12 de mayo del año en curso, misma que se le adjunta a la presente, por lo tanto, se da por cumplida su solicitud de información 30054560007222.

Finalmente, ponemos a su disposición el número de teléfono que aparece en la parte inferior del presente documento, así como el correo electrónico institucional para atender cualquier duda o aclaración sobre la respuesta remitida, así mismo esta Unidad de Transparencia le hace de su conocimiento el siguiente:

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

El H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Sus datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: a) Registrar la solicitud, b) verificar el cumplimiento de requisitos legales, c) Realizar y gestionar el trámite interno de una solicitud, d) Notificar la respuesta o entrega de la información, e) Elaborar informes semestrales y f) Contestar los recursos de revisión, inconformidades o medios de impugnación en caso de que se presenten, como parte del procedimiento de solicitud de acceso a la información contemplado en la ley de la materia. Se informa que no se realizan tratamientos adicionales.

Unidad de Transparencia
regal de Guerrero No. 200, 4to Piso



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todos
H. Ayuntamiento 2022 - 2025



Le informamos que sus datos personales son compartidos con:

Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	México	Garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información, la protección de los datos personales y el sistema de archivos, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General.
Autoridades Jurisdiccionales estatales o federales	México	En caso de interponer un medio de impugnación previsto por otras leyes.

Mismo que podrá consultar y descargar en la página institucional de este Sujeto Obligado <https://www.coatzacoalcos.gob.mx/>, en el apartado de Transparencia en Datos Personales en el siguiente link: <https://drive.google.com/file/d/16q3GryV847Dhph4mlqx6BZSJJFOwauyUMew/view>, o bien consultar y solicitar de manera física en la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz.

Sin más que agregar, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Coatzacoalcos, Ver., 18 de mayo de 2022

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



18/5/22, 12:21

Correo de H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos - Contestación solicitud de información número 300545600007222



Coatzacoalcos
H. Ayuntamiento 2022-2025

Transparencia Unidad <transparencia@coatzacoalcos.gob.mx>

016

Contestación solicitud de información número 300545600007222

1 mensaje

Transparencia Unidad <transparencia@coatzacoalcos.gob.mx>

18 de mayo de 2022, 12:21

Por medio del presente correo, esta Unidad de Transparencia le adjunta la respuesta a su solicitud de información número 300545600007222, la misma se hace por este medio derivado a un error involuntario en la carga de la respuesta a través del Sistema SISAI 2.0 PNT-Veracruz, le hacemos llegar la misma para no vulnerar su acceso al derecho de la información.

Saludos cordiales.

LIC. TOMÁS DANIEL HERNÁNDEZ LEÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO NÚMERO 269
4TO PISO, COLONIA CENTRO, COATZACOALCOS, VER.
C.P. 96400 TELEFONO: 921.21.10.800 EXT.1454



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todos
H. Ayuntamiento 2022-2025



300545600007222.pdf
471K



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todos
H. Ayuntamiento 2022-2025



ACUSE

019

OFICIO: UT-O/476/2022
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION Y/O
DOCUMENTACION. CARACTER:
URGENTE.

LIC. GRACE DEL CARMEN MENDOZA CHESTY.
TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS, VER.
PRESENTE.

Sirva el presente para solicitarle de nueva cuenta, en relación a la interposición del Recurso de Revisión IVAI-REV/2672/2022/I, promovido por la [redacted] información relativa a su solicitud con Número de Folio 300545600007222 presentada el día 17 de marzo del 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual consiste literalmente en lo siguiente:

"Con fundamento con los artículos 1, 6, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Constitución Local; 1, 3, fracción VII, XIV, XVI, XVIII, XXIV, 4, 5, 15, FRACCION VIII, XII, XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; solicito me sea entregado a la brevedad posible, la información correspondiente referida a continuación:

El presupuesto que manejara en el año 2022 la Regiduría Novena del cual es el titular el C. GERSAIN HIDALGO CRUZ y de las respectivas comisiones a su cargo". (SIC)

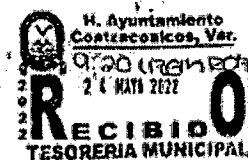
I.- Que en relación al punto que antecede, esta Unidad Administrativa, solicito información a la Unidad Generadora de la información, en la especie, la Tesorería Municipal, mediante oficio número UT-O/335/2022 de fecha 18 de abril del 2022; dando respuesta con similar número TEM/0594/2022 de fecha 12 de mayo del 2022.

II.- Se notifico al peticionario la respuesta proporcionada por la Tesorería Municipal a su solicitud de información con número de folio 300545600007222 mediante oficio número UT-O/448/2022 de fecha 18 de mayo de 2022.

III.- Al no estar de acuerdo con la respuesta otorgada, el peticionario promovió en su Derecho: el RECURSO DE REVISIÓN: IVAI-REV/2672/2022/I ante el Órgano Garante, manifestando lo siguiente:

"Al parecer el sujeto obligado se equivocó y contesto otra solicitud de información y no la que se le requirió, solicito se le haga saber que la transparencia es cosa seria y no se pueden andar equivocando."

Por lo anteriormente expuesto y fundado se le solicita de la manera más atenta y respetuosa, realice de nueva cuenta una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información y/o documentación requerida por el peticionario y ordenada por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Datos Personales, dentro del Recurso de Revisión ya precisado con antelación, debiendo dar cumplimiento EMITIENDO





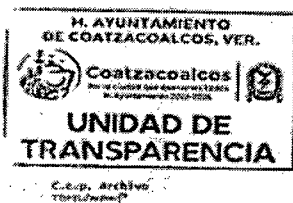
Coahuila
Por la ciudad que queremos todos
H. Ayuntamiento 2022 - 2025



PRONUNCIAMIENTO, acorde a lo ordenado por dicho Instituto, tratando de evitar con ello, ser acreedor a las medidas de apremio o sanciones que se encuentran establecidas en la Ley de la materia, otorgándole como término para dar respuesta **EL DÍA JUEVES 26 DE MAYO DEL 2022 A MÁS TARDAR LAS 14:00 HORAS**, adjuntando los documentos que acrediten haber realizado lo requerido. Lo anterior, a fin de dar la respuesta correspondiente al Órgano Garante.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Coahuila, Ver., a 23 de mayo del 2022
ATENTAMENTE




LIC. TOMÁS DANIEL HERNÁNDEZ LEÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Coahuila
Por la ciudad que queremos todos
H. Ayuntamiento 2022 - 2025



Oficio-TEM/0648/2022
Coahuila, Ver., a 26 de mayo del 2022
Asunto: Respuesta a Recurso de Revisión número IVAI-REV/2672/2022/I

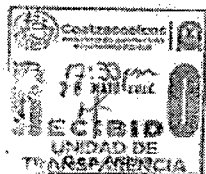
Atención:
Lic. Tomás Daniel Hernández León.
Titular de la Unidad de Transparencia.
H. Ayuntamiento de Coahuila de Zaragoza, Ver. 2022-2025
Presente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 4, 6 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1, 4 Y 9 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en atención a su oficio UT-O/476/2022 de fecha 23 de mayo de 2022, y recibido en esta Tesorería a mi cargo del día 24 del mismo mes y año y con relación a la información solicitada derivada del folio 30054560007222, me permito expresarle lo siguiente:

Que atendiendo a la resolución que recibió en el Recurso de Revisión número IVAI-REV/2672/2022/I, y en alcance a mi similar TEM/0594/2022 de fecha 12 de mayo de 2022, me permito informarle lo siguiente:

Toda vez que la información solicitada por el peticionario no está organizada de la manera en la que la solicita, se pone a su disposición el siguiente enlace correspondiente al presupuesto del presente Ejercicio Fiscal 2022 :
<https://drive.google.com/file/d/1FD2YchtubksPIG4vYvRAnbulxRQgBcr/view?usp=sharing>

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.



ATENTAMENTE

LIC. GRACE DEL CARMEN MENDOZA CHETY
TESORERA MUNICIPAL.



TESORERÍA MUNICIPAL

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y al no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón del agravio expresado.

▪ **Estudio de agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado por el particular constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción V, 11, 15 fracción XXI, 16 fracción II inciso c), 134 fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los últimos artículos en cita señalan:

Ley 875 de Transparencia del Estado

Artículo 11. Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, los sujetos obligados tendrán las siguientes obligaciones:

...

XVI. Responder de manera integral las solicitudes de información que les sean presentadas en términos de la presente Ley, documentando en todos los casos el haber realizado la búsqueda de lo solicitado de forma exhaustiva;

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

...

Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo anterior, los siguientes sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

...

II. En el caso de los municipios:

...

c) La Ley de Ingresos y el presupuesto de egresos;

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida

...

No obstante, teniendo en cuenta que el agravio corresponde a que el particular solicitó del sujeto obligado *“El presupuesto que manejara en el año 2022 la Regiduría Novena del cual es titular el C. Gersain Hidalgo Cruz”*, solicitud de petición ante los sujetos obligados que constituye información de Transparencia comunes y específicas conforme a lo normado en los artículos 15 fracción XXI y 16 fracción II inciso c) de la Ley 875 de Transparencia.

Ahora bien, se procede al estudio de las actuaciones del presente recurso de revisión, de las que se advierte que la Unidad de Transparencia en su calidad de sujeto obligado, realizó las gestiones correspondientes para acatar lo ordenado en el artículo 134 fracciones II, III y VIII de la Ley 875 de Transparencia, como es que emitió oficio número UT-O/335/2022 a la Tesorera Municipal de dicho ayuntamiento, de conformidad con el artículo 72 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, de acuerdo a las atribuciones que tiene dicho servidor público es recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos, por lo que en cumplimiento a tales atribuciones otorgó la respuesta correspondiente por oficio TEM/0594/2022, de doce de mayo del año que transcurre, en el que informo dicho sujeto obligado al revisionista *“que el presupuesto 2022 se encuentra en el portal del Ayuntamiento en el siguiente enlace <https://informacionfinanciera.coatzacoalcos.gob.mx/>, invitando al solicitante para que lo consulte ya que se encuentra libre acceso para todos los ciudadanos o personas que tengan interés en consultarlo, de igual forma en el siguiente hipervínculo el peticionario podrá visualizar el presupuesto destinado al año 2022 <https://drive.google.com/file/d/1ED2YcNuJxksPfG4vYzRApbuLxBQaBcri/view?usp=sharing>”,* enlaces que este Órgano Garante procedió a consultar, para constatar de que efectivamente contiene información generada al respecto, tal y como se visualizó en los portales antes referidos, que contienen la siguiente información:



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todos.
II Ayuntamiento 2022 - 2023



H. AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS

2022





**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
COATZACOALCOS, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE 2022-2025.**

PRIMER AÑO DE EJERCICIO.

QUINTA SESIÓN ORDINARIA.

**FEBRERO 08, 2022.
18:00 HORAS.**



**SOC05-08022022; QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 2022-2025;
PRIMER AÑO DE EJERCICIO.**

En la Ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, siendo las dieciocho horas del día Ocho de Febrero de dos mil veintidós, estando presentes en el recinto oficial, el C. Lic. Amado Jesús Cruz Malpica, Presidente Municipal Constitucional, Síndica Única, C. Ing. Ana Bertha Hernández Aguilar; y los CC. Isidro Enrique Villegas García, María Sandra Collins Coronel, José Ángel Echevarría Escamilla, Yajaira Tadeo Rodríguez, Emir Sánchez Vázquez, Maira Gutiérrez Cruz, Carmen de Jesús López Ramos, Silvia Patricia Hong Hernández, Gersaín Hidalgo Cruz, Reneta Prot Álvarez, Mario De Jesús Callejas García, Víctor Octavio Paz Castilla; Regidores propietarios del H. Ayuntamiento Constitucional de Coatzacoalcos, Veracruz 2022-2025, de acuerdo a los artículos 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, para celebrar Sesión de Cabildo No. SOC05-08022022, de carácter Ordinario y, conforme al orden del día, dado a conocer de manera previa, en la convocatoria respectiva bajo los siguientes puntos:

GOBIERNO DE LA CIUDAD

1. Se presenta ante el H. Cabildo, para su análisis y en su caso aprobación, la propuesta que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para que se apruebe y autorice la primera modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2022, de acuerdo a los montos aprobados en la Ley de Ingresos número 44 publicada en la gaceta oficial del estado, número extraordinario tomo V, de fecha 31 de Diciembre de 2021 y al Decreto número 227, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, de fecha 28 de Enero de 2022; considerando aun por integrar lo señalado en los artículos 300 y 302 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Una vez analizado, discutido el tema, habiendo sido sometido a votación, realizado el recuento de votos correspondiente, se hace constar que siendo aprobado por unanimidad de votos de los ediles presentes el H. Cabildo toma el siguiente:

ACUERDO: El H. Ayuntamiento constitucional de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, 2022-2025, en su primer año de Ejercicio fiscal, de manera unánime aprueba y autoriza a la Tesorería Municipal para realizar la primera modificación al presupuesto de egresos del Ejercicio 2022, de acuerdo a los montos aprobados en la Ley de Ingresos número 44 publicada en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario Tomo V, de fecha 31 de Diciembre de 2021 y al Decreto número 227, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, de fecha 28 de Enero de 2022; considerando aun por integrar lo señalado en los artículos 300 y 302 del Código

Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y SU MODIFICACIÓN		
CÓDIGO POR CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MODIFICADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 734,420,663.06
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	128,645,359.75
3000	SERVICIOS GENERALES	270,162,697.17
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	122,490,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,649,875.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	166,808,672.69
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	64,471,988.25
TOTAL		\$1'633,579,255.92


Remítase copia certificada de la presente acta al H. Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización del Estado de Veracruz para los efectos de ley. - Dese cuenta a la Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Cúmplase. - Notifíquese. - Publíquese.


2. Se presenta ante el H. Cabildo para su aprobación, la propuesta que presenta la Sindica Única Municipal Ing. Ana Bertha Hernández Aguilar, para que se autorice dar cumplimiento a la sentencia dictada por el


SOCOS-08022022.


Ignacio Zaragoza No. 404, del Centro, C.P. 96400


GOBIERNO DE LA CIUDAD

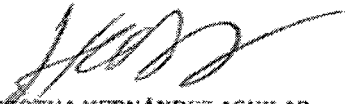

C. AMADO JESÚS CRUZ MALPICA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.



C. ISIDRO ENRIQUE VILLEGAS GARCÍA.
REGIDOR PRIMERO.


C. JOSÉ ÁNGEL ECHEVARRÍA ESCAMILLA.
REGIDOR TERCERO.



C. EMIR SÁNCHEZ VÁZQUEZ
REGIDOR QUINTO



C. CARMEN DE JESÚS LÓPEZ RAMOS
REGIDORA SÉPTIMA


C. ANA BERTHA HERNÁNDEZ AGUILAR.
SÍNDICA ÚNICA.


C. MARÍA SANDRA COLLINS CORONEL.
REGIDORA SEGUNDA.


C. YAJAIRA TADEO RODRÍGUEZ.
REGIDORA CUARTA.


C. MAIRA GUTIÉRREZ CRUZ
REGIDORA SEXTA


C. SILVIA PATRICIA HONG HERNÁNDEZ
REGIDORA OCTAVA





[Signature]
C. GERARDO HIDALGO CRUZ,
REGIDOR NOVENO.

[Signature]
C. RENATA PROT ÁLVAREZ,
REGIDORA DÉCIMA.

[Signature]
C. MARIO DE JESUS CALLEJAS GARCÍA,
REGIDOR DECIMOPRIMERO.

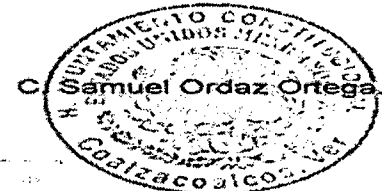
[Signature]
C. VÍCTOR GERVASIO PAZ CASTILLA,
REGIDOR DECIMOSEGUNDO.

[Signature]
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. SAMUEL ORDAZ ORTEGA

LAS FIRMAS ESTAMPADAS EN EL DOCUMENTO ACTA CORRESPONDEN AL ACTA NÚMERO SOM-0349885, DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DECIMOSEIS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATZACOALCOS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE DE FECHA FEBRERO DE 2022



El ciudadano, Samuel Ordaz Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad y Puerto de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, **HACE CONSTAR:** Que de acuerdo con las facultades que me confiere la Ley Orgánica Del Municipio Libre, en su artículo 70 fracción IV y V, que la presente coincide fielmente en su archivo original que se tuvo a la vista; que consta de 14 fojas útiles impresas de un solo lado de sus caras, lo que después de haber sido cotejado debidamente, **SE HACE CONSTAR Y SE CERTIFICA** el día primero de Marzo del año dos mil veintidós.- «certificación folio SA-C-726/2022».- «Sufragio Efectivo No Reelección».- El Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Coatzacoalcos, Veracruz, de Ignacio de la Llave, C. Samuel Ordaz Ortega.- DOY Fe.....



H. AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE		LXVI LEGISLATURA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022			
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			
	Clave Geográfica:	039	
	Fecha de elaboración:	22/01/2022	
CÓDIGO POR CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	2022	
		1,533,679,255.93	
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	316,830,344.05	
111	Dietas	0.00	
11101	Dietas	0.00	
113	Sueldo Base al Personal Permanente	316,830,344.05	
11301	Sueldos y Salarios	202,002,531.00	
11302	Sobresueldo, jerarquización terciaria policial	114,827,813.05	
1200	Remuneraciones al personal de carácter Transitorio	192,733,999.11	
121	Honorarios Asimilables a Salarios	0.00	
12101		0.00	
12102	Personal de Lista de Raya	0.00	
12103	Honorarios por Ejecución	0.00	
122	Sueldos Base al Personal Eventual	192,733,999.11	
12201	Sueldo al Personal Eventual	192,733,999.11	
12202	Suplencias	0.00	
12203	Personal de Lista de Raya	0.00	
12204	Sueldos al Empleado Temporal Administrativo	0.00	
123	Retribuciones por Servicios de Carácter Social	0.00	
12301	Retribuciones por Servicios de Carácter Social	0.00	
12302	Ayuda por Servicios	0.00	
1300	Remuneraciones	74,492,309.00	
131	Primas por Años de Servicios	2,073,105.00	
13101	Quinquenios	2,073,105.00	

Presupuesto de egresos contenido en veintiún páginas, que está compuesto de códigos por capítulo, descripción de diversos rubros como son servicios personales remuneración al personal de carácter transitorio, remuneraciones adicionales y especiales entre otra muchos fecha de elaboración, año 2022, documental que se omite insertar en su totalidad ya que el peticionario lo puede consultar en su totalidad en los vínculos antes precisados que son aportados por el sujeto obligado por lo que en esta tesitura lo procedente es confirmar la respuesta de la autoridad responsable en apego a las disposiciones contenidas en las leyes en materia de transparencia, máxime que lo peticionado es información de transparencia conforme a lo ordenado en el artículo 15 de la Ley número 875 de la materia.

Por lo que teniendo en cuenta lo antes precisado, la respuesta otorgada por el sujeto obligado, se encuentra ajustada a derecho, ya que efectivamente el sujeto obligado proporciono la respuesta, que en su oportunidad dicho funcionario rindió la información correspondiente, conforme al numeral 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.

En este orden de ideas, de acuerdo a lo expuesto en el párrafo que antecede, se desprende que el sujeto obligado, Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, cumplió con lo peticionado por el revisionista, por lo que, este Órgano Garante considera que la respuesta otorgada por el sujeto obligado por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia, se encuentra debidamente fundada y motivada al otorgar la información peticionada, de ahí que devenga infundado el agravio hecho valer por el recurrente.

En razón de lo anterior, se tiene por justificado al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Coatzacoalcos**, haber gestionado en el área correspondiente, y como consecuencia dando respuesta a la petición hecha al ahora recurrente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 132 y 134 fracciones II, VII y XVIII de la Ley 875 de Transparencia, al ser el área competente para atender la pretensión que le fue formulada, robusteciéndose lo expuesto en el criterio 8/2015 de este Órgano garante cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

...
ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.
....

De ahí que es **inoperante** el agravio de la parte recurrente, ya que el sujeto obligado durante la sustanciación del presente recurso de revisión, mediante oficio número TEM/0594/2022, de doce de mayo del año que transcurre, proporciono los Link <https://informacionfinanciera.coatzacoalcos.gob.mx/>, y el hipervínculo correspondiente al presupuesto destinado al año 2022



<https://drive.google.com/file/d/1ED2YcNuJxksPfG4vYzRApbuLxBQaBcri/view?usp=sharing>”, comunicando al peticionario mediante la plataforma del Sistema de comunicación con los sujetos obligados adjuntando la respuesta a la solicitud de información, tal y como lo justifico con el oficio número UT-O/448/2022, el ente obligado, lo que se corrobora con la captura de pantalla que a continuación se inserta

Histórico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la actividad	Correo
IVAI-REV/2672/2022/I	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	12/05/2022 09:34:03	Area	Recurrente PNT	
IVAI-REV/2672/2022/I	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	12/05/2022 14:20:21	DGAP	Carla Mendoza LN	carla.mendoza@ivai.org.mx
IVAI-REV/2672/2022/I	Admitir/Prevenir/Desestimar	Sustanciación	23/05/2022 12:46:31	Usuario Actuario	Luzette Fernanda López Del Moral	llopez.ivai@outlook.com
IVAI-REV/2672/2022/I	Envío de Alegatos y Manifestaciones	Sustanciación	27/05/2022 10:26:29	Sujeto obligado	ADMINISTRADOR SUJETO OBLIGADO	adm.so.5456@pnt.org.mx
IVAI-REV/2672/2022/I	Enviar comunicado al recurrente	Sustanciación	27/05/2022 10:40:30	Sujeto obligado	ADMINISTRADOR SUJETO OBLIGADO	adm.so.5456@pnt.org.mx
IVAI-REV/2672/2022/I	Envío de comunicación al recurrente	Registrar Requerimiento de Información Adicional	01/06/2022 14:36:35	Penencia	Angel Cardenas Santos	angel.cardenas@ivai.org.mx
IVAI-REV/2672/2022/I	Envío de comunicación al recurrente	Registrar Requerimiento de Información Adicional	01/06/2022 14:37:26	Penencia	Angel Cardenas Santos	angel.cardenas@ivai.org.mx
IVAI-REV/2672/2022/I	Ampiar Medio de Impugnación	Registrar Información del Acuerdo de ampliación	08/06/2022 17:24:21	Usuario Actuario	Erik Ricardo Averhoff Camillo	eeverhoff.ivai@outlook.com
IVAI-REV/2672/2022/I	Notificación de Acuerdo de Ampliación	Sustanciación	08/06/2022 17:34:48	Sujeto obligado	ADMINISTRADOR SUJETO OBLIGADO	adm.so.5456@pnt.org.mx

Por lo que con ello queda justificando que el sujeto obligado realizó los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 134, fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; por lo tanto se considera que la información proporcionada por el ente obligado se encuentra ajustada a derecho, de ahí que no se vulneró el derecho de acceso a la información de la persona hoy inconforme, ya que los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante

Sin dejar de lado que ha sido un criterio reiterado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que para garantizar el derecho de acceso a la información, los sujetos obligados deben proceder a la entrega de la información con la que cuente en sus archivos en la forma que la genera, posee, o resguarde, sin que ello implique el procesamiento de la información conforme al interés del particular, tal y como fue determinado por el Instituto Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales, a través del criterio 03/17, de rubro y texto siguiente:

NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública

para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos